Núm. 238. Miércoles 3 de Abril de 1867. 12 cuartos.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera	16 rs.
Tres id.	33	. . .	45
Seis id.	66	. . .	90
Un año.	132	. . .	180

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.), y su augusta Real familia, continuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 602.

Seccion de Fomento.—Negociado de Minas.

D. Ramon Tavira, vecino de Cabra, de profesion sillero de pino, de 54 años de edad, habitante en la calle de Andovalas, núm. 4, ha presentado á las once de la mañana del dia 6 de Marzo último una solicitud de registro de dos pertenencias de la titulada *Purisima Concepcion*, de mineral de carbon, sita en Todos aires, terreno de cultivo de Francisco Niceto, término de Priego; lindante al E. con terreno del señor Duque de Medinaceli, al N. con el cerro de las Amoladeras, al P. con los propios de Priego, y al S. con terreno de dicho señor Duque.

Cuyo mineral se halla descubierto.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el cerro de las Amoladeras, y desde él y barranco de las Amoladeras, y al N. se medirán 500 metros, fijándose la primera estaca; de esta al E. 600, la segunda; de esta al S. 200, la tercera, y desde esta al O. otros 200, la cuarta.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de treinta escudos.

Y habiéndose presentado por representante debidamente acreditado, D. Francisco de Vargas Machuca, licencia del dueño del terreno, por decreto de hoy, he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 2 de Abril de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 604.

El dia 30 de Marzo último, fué hallada en las Ventas de Doña María, término de Baena, una yegua con rastra macho, ignorándose quien sea su dueño.

Y á fin de que llegue á su noticia, he dispuesto se publique en este periódico oficial, para que las personas que se crean con derecho á la misma, dirijan las oportunas reclamaciones ante el Alcalde de dicha poblacion, acompañando nota de su señas.

Córdoba 2 de Abril de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 603.

Seccion de Fomento.—Negociado de Minas.

Por decreto fecha 23 de Marzo último se ha declarado cancelado definitivamente el expediente de registro *La Mariana*, término de Villafranca, perteneciente á D. Enrique Marquez y Gascó, en atencion á no haberse hecho uso por el mismo del derecho de investigar que se le reservó por Decreto de 3 de Abril de 1862.

Y no encontrándose el interesado en esta capital ni teniendo representante en ella, he acordado se publique en este periódico oficial para que llegue á su conocimiento.

Córdoba 1.° de Abril de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm 605.

Vigilancia—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y guardia civil, procederán á la busca de Salvador Morillo y Antonio Mellado, vecinos de Cabra, y de una caballería que conducian aquellos, cuyas señas se expresan al pié; y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Juzgado de San Lucar la Mayor, con las seguridades convenientes.

Córdoba 2 de Abril de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Señas.

Un jumento, platero, claro, cerrado, capon, alzada regular, herrado.

Señas del Morillo.

Edad 29 años, estatura baja, pelo rubio oscuro, nariz regular, barba poca y color blanco tirando á rubio.

Idem del Mellado.

Edad 20 años, estatura alta, pelo castaño, delgado.

Núm. 606.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y guardia civil, procederán á la busca de una potra, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 25 del mes ultimo, ha desaparecido de las Huertas Nuevas, entre los términos de Puente Genil y Herrera; y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde de Puente Genil con la persona en cuyo poder se encuentre, si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 2 de Abril de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Señas.

2 años, 6 cuartas, rabicana, lucera, entrepelada en negro.

Núm 609.

Patronatos.

Margarita Bermudez, mujer de Manuel Lain y María Teresa Bermudez, hermanas, vecinas de Bujalance, han acudido á este protectorado en solitud de dos dotes de la Obra pía, fundada en dicha ciudad por don Lorenzo Martin de la Cerda; y habiendo acreditado legalmente corresponderle, he acordado se haga pública su solicitud por medio del *Boletin oficial*, concediendo el plazo de 8 dias para la presentacion de quienes se creyeren con mejor derecho.

Córdoba 3 de Abril 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Ministerio de Cultura 2024

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 3 de Mayo de 1867, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda, y el Escribano D. Antonio García de Mesa, que tendrá efecto en el salon alto de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Propios.
Partido de Pozoblanco.—Añora.
Quinto de Albardero.

Fincas rústicas. — *Menor cuantía.*

Escds Miléms.

Núm. 741 (406 del inventario.) Una suerte de tierra poblada de encinar y chaparral, en el pago de Cordones, del quinto Albardero de la dehesa de la Jara, término de Añora, procedente de sus propios, y linda á N. Carril de San Diego, á S. camino real de Pozoblanco á Adamuz, á E. Carril de San Diego y á O. suerte de José María Rodriguez: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 64 encinas y 17 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 64 escudos y el terreno en 109 escudos 200 milésimas, que hacen 173 escudos 200 milésimas, y capitalizada por los 7 escudos 900 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 177 750
tipo para la subasta.

Num. 741 (407 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar y chaparral, en el pago de Cordones, de la anterior procedencia y término, y linda á N. Carril de San Diego, á S. camino real de Pozoblanco á Adamuz, á E. suerte de Rafael Montoro y á O. suerte de Anastasio Gutierrez: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 60 encinas y 28 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 6 escudos 800 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 153 escudos; tasado el arbolado en 64 escudos y el terreno en 107 escudos 200 milésimas, hacen 171 200
tipo para la subasta.

Núm. 741 (408 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar y chaparral, en expresado sitio, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte de José María Rodriguez, á S. idem de Martin Caballero, á E. idem de Francisco Benitez y á O. idem de Antonio García: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 58 encinas y 36 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 6 escudos 800 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 153 escudos; tasado el arbolado en 107 escudos 200 milésimas y el terreno en 64 escudos, hacen 171 200
tipo para la subasta.

Núm. 741 (409 del inventario) Otra suerte de tierra poblada de encinar y chaparral, al pago de Cordones, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte de José María Rodriguez, á S. idem de Juan Bejarano, á E. idem de José Rodriguez y á O. idem de Nicolás Olmo: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 120 encinas y 60 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 9 escudos 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 207 escudos; tasado el arbolado en 168 escudos y el terreno en 64 escudos, hacen 232
tipo para la subasta.

Núm. 741 (410 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar y chaparral, al pago de Cordones, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte de la viuda de Manuel Risquez, á S. y O. suerte de José María Rodriguez, y á E. Carril de San Diego: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 86 encinas y 32 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 8 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 191 escudos 250 milésimas; tasado el arbolado en 150 escudos 400 milésimas y el terreno en 64 escudos, hacen 214 400
tipo para la subasta.

Núm. 741 (411 del inventario.) Otra suerte de tierra, poblada de encinar y chaparral, al pago de Cordones, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y á E. suerte de José Maria Rodriguez, á S. camino Real y á O. suerte de Antonio García: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 101 encinas y 42 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 9 escudos 600 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 216 escudos; tasado el arbolado en 178 escudos 400 milésimas y el terreno en 64 escudos, hacen 242 400
tipo para la subasta

Núm. 741 (412 del inventario) Otra suerte de tierra poblada de encinar y chaparral, al pago de Cordones, de la anterior procedencia y término, y linda á N., á S. y á E. suerte de Juan Rodriguez y á O. camino real de Pozoblanco á Adamuz: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, eqaivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 84 encinas y 23 chaparros; no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 8 escudos 300 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 186 escudos 750 milésimas; tasado el arbolado en 143 escudos 600 milésimas y el terreno en 64 escudos, hacen 207 600
tipo para la subasta.

Núm. 741 (413 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar y chaparral, al pago de Cordones, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte de Manuel Franco, á S. id. de Nicolás Olmo, á E. id. de Francisco Gil, y á O. camino real de Pozoblanco á Adamúz: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 95 encinas y 21 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 8 escudos 900 milésimas de rensa anual que le han señalado los peritos en 200 escudos 250 milésimas; tasado el arbolado en 160 escudos 400 milésimas y el terreno en 64 escudos, que hacen 224 400
tipo para la subasta.

Núm. 741 (414 de inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar y chaparral, al pago de Baltasar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte de Pedro Garcia, á S. id. de Francisco Navarrete, á E. id. de Francisco Gil y á O. camino real Pozoblanco á Adamuz: bajo cuyos límites se compone de 4 fanenas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 102 encinas y 45 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 8 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 191 escudos 250 milésimas: tasado el arbolade en 144 escudos 900 milésimas y el terreno 68 escudos, hacen 212 900
tipo para la subasta.

Núm. 741 (415 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar y chaparral, en el pago de Baltasar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte de Juan Risquez, á S. id. de la viuda de Manuel Risquez, á E. id. de Miguel Risquez y á O. id. de Miguel Franco: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hetáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 84 encinas y 61 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 7 escudos 900 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 177 escudos 750 milésimas; tasado el arbolado en 131 escudos 300 milésimas y el terreno en 68 escudos, hacen 199 300
tipo para la subasta.

Núm. 741 (416 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar y chaparral, en el sitio de Baltasar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte de Rafael Sanchez, á S. id. de la viuda de Manuel Risquez, á E. carril de San Diego y á O. suerte de Juan Risquez: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 97 encinas y 42 chaparros: no consta su arriendo; ha sido capitalizada por los 8 escudos 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 184 escudos 500 milésimas; tasado el arbolado en 137 escudos 400 milésimas y el terreno en 68 escudos, hacen 205 400
tipo para la subasta.

Núm. 741 (417 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar y chaparral, en el pago de Baltasar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte de Antonio Merchan, á S. y O. idem de Miguel Risquez y á

Ministerio de Cultura 2024

E carril de San Diego: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectéreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 112 encinas y 53 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 9 escudos 100 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 204 escudos 750 milésimas; tasado el arbolado en 160 escudos 900 milésimas y el terreno en 68 escudos, hacen 223 900
tipo para la subasta.

Núm. 741 (418 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar y chaparral, en el pago de Batalsar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte de Melchor Ranchar, á S. id. de Rafael Sanchez, á E. carril de San Diego y á O. suerte de la viuda de Francisco Siles: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 87 encinas y 52 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 7 escudos 900 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 117 escudos 750 milésimas; tasado el arbolado en 130 escudos 400 milésimas y el terreno en 68 escudos, hacen 198 400
tipo para la subasta.

Núm. 741 (419 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar y chaparral, en el pago de Baltasar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte de Miguel Calero, á S. id. de Antonio Merchan, á E. carril de San Diego y á O. suerte de Marcelino Siles: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 150 encinas y 24 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 10 escudos 400 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 234 escudos; tasado el arbolado en 192 escudos y el terreno en 68 escudos, hacen 260
tipo para la subasta.

Núm. 741 (420 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar y chaparral, en el pago de Baltasar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte de Benito Navarrete, á S. id. de Miguel Risquez, á E. id. de Antonio Merchan y á O. id. de José Parra: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 130 encinas y 64 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 10 escudos 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 229 escudos 500 milésimas; tasado el arbolado en 188 escudos y el terreno en 68 escudos, hacen 256
tipo para la subasta.

Núm. 741 (421 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar y chaparral, en el pago de Baltasar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y E. suerte de Manuel Olmo y á S. y O. id. de Benito Navarrete; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 120 encinas y 28 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 9 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 202 escudos 500 milésimas; tasado el arbolado en 158 escudos y el terreno en 68 escudos, hacen 226
tipo para la subasta.

Núm. 741 (422 del inventario.) Otra suerte de olivar, poblada de encinar y chaparral, en el pago de Baltasar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y E. suerte de Sebastian Ruiz y á S. y O. id. de Juan Antonio García: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas; contiene 84 encinas y 46 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 7 escudos 600 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 171 escudos; tasado el arbolado en 123 escudos 800 milésimas y el terreno en 68 escudos, hacen 191 800
tipo para la subasta.

Núm. 741 (423 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar y chaparral, sita en el pago de Baltasar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y E. suerte de Manuel Olmo, á S. y O. id. de Bartolomé Bejarano: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 80 encinas y 26 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 7 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 157 escudos 500 milésimas; tasado el arbolado en 199 escudos y el terreno en 68 escudos, hacen 177
tipo para la subasta.

Núm. 741 (424 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar y chaparral, en el pago de Baltasar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y E. suerte de Juan Antonio García y á S. y O. idem de Bartolomé Merino: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 60 encinas y 31 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 6 escudos 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 139 escudos 500 milésimas: tasado el arbolado en 87 escudos 500 milésimas y el terreno en 68 escudos, hacen 155 500
tipo para la subasta.

Núm. 741 (425 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar y chaparral, en el pago de Baltasar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y E. suerte de Bartolomé Bejarano y á S. y O. idem de José Caballero: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 120 encinas y 33 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 9 escudos 100 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 204 escudos 750 milesimas; tasado el arbolado en 160 escudos 700 milésimas y el terreno en 68 escudos, hacen 228 500
tipo para la subasta.

Núm. 741 (426 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar y chaparral, en el pago de Baltasar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y E. suerte de Juan Bejarano y á S y O. idem de Antonio Ruiz: bajo cuyos limites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 72 encinas y 28 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 6 escudos 700 milesimas de renta anual que le han señalado los peritos en 150 escudos 750 milésimas; tasado el arbolado en 100 escudos 400 milésimas y el terreno en 68 escudos, hacen 168 400
tipo para la subasta.

Núm. 741 (427 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar y chaparral, en el pago de Baltasar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y E. suerte de José Caballero y á S. y O. idem de Marcelo García: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 102 encinas y 40 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 8 escudos 400 milesimas de renta anual que le han señalado los peritos en 189 escudos; tasado el arbolado en 142 escudos 400 milésimas y el terreno en 68 escudos, hacen 210 400
tipo para la subasta.

Núm. 741 (428 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar y chaparral, en el pago de Baltasar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y E. suerte de Antonio Ruiz y á S. y O. idem de Pedro García: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 101 encinas y 23 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 7 escudos 900 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 177 escudos 750 milésimas; tasado el arbolado en 130 escudos 400 milésimas y el terreno en 68 escudos, hacen 198 400
tipo para la subasta.

Núm. 741 (429 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar y chaparral, en el pago de Baltasar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y E. suerte de Marcelo García y á S. y O. idem de José Jurado: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 116 encinas y 51 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 9 escudos 100 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 204 escudos 750 milésimas; tasado el arbolado en 159 escudos 600 milésimas y el terreno en 68 escudos, hacen 227 600
tipo para la subasta.

Núm. 741 (430 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar y chaparral, en el pago de Baltasar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y E. suerte de la viuda de Miguel Gil y á S. y O. idem de la viuda de Bartolomé Fernandez: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 94 encinas y 38 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 7 escudos 900 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 177 escudos 750 milésimas; tasado el arbolado en 131 escudos 800 milésimas y el terreno en 68 escudos, hacen 199 800
tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS. 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ó de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este al diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada

Ministerio de Cultura 2024

ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca de rematante se entablace reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la djudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las accionnes de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta de rematante.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Pozoblanco.

NOTAS. 2.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.

3.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, Obras Pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primero, origen ó cláusulas de su fundacion á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 28 de Marzo de 1867--El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal*

Núm. 610.

Intendencia de Ejército del distrito de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la adquisicion de 6.300 kilógramos de lana con destino á los hospitales militares de Madrid y Alcalá de Henares, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en la Secretaría de esta Intendencia, el dia 25 de Abril próximo, á la una de la tarde.

El precio fijado como límite es el de un escudo cuarenta y tres milésimas el kilógramo, pudiendo los que deseen tomar parte en la licitacion, enterarse del pliego de condiciones y vellon tipo de lana, que se hallará en la expresada oficina hasta el citado dia.

El acto tendrá lugar con sujecion á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, Instruccion de 3 de Julio siguiente y demás disposiciones vigentes en la materia.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que abajo se inserta y acompañadas de la oportuna carta de pago, que acredite haber depositado en la Caja general la cantidad de trescientos treinta escudos en metálico ó valores equivalentes.

Madrid veintiseis de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.--El Comisario de guerra Secretario, Nicolás de la Cuesta.

Modelo de proposicion.

D. N....., vecino de ....., que vive en....., enterado del anuncio y pliego de condiciones formados por la Intendencia militar de Castilla la Nueva, para la adquisicion de 6.300 kilógramos de lana, se compromete á entregarlos con sujecion al indicado pliego y al precio de .... escudos ....., milésimos cada kilogramo.

Y como garantía del cumplimiento de esta oferta, acompaña carta de pago que acredita haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de trescientos treinta escudos.

(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 607.

Alcaldía constitucional de La Carlota.

D. Antonio Brumvick, Alcalde constitucional de la villa de La Carlota.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y doble número de contribuyentes el arriendo de las especies de consumo de la misma, para hacer efectiva la contribucion en el año próximo de 1867 á 1868, se sacan á pública subasta en dos remates que tendrán lugar en esta sala capitular, en los dias siete y catorce del próximo mes de Abril y hora de las doce á las dos de su tarde, las especies de vino, aguardiente, vinagre, aceite y carne de cerdo, por los tipos de su encabezamiento, cuyas condiciones se hallan en esta Secretaría en su expediente respectivo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos á los efectos oportunos.

La Carlota 29 de Marzo de 1867. --Antonio Brumvick.--José Alcaide, Secretario.

JUZGADOS.

Núm 585.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro García, (a) Chirivia, á Juan Guillomes, conocido por el Suavo y á Eduardo Bosch, que camina con el nombre de José Arquera, vendedor de figuras de yeso, para que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que estoy siguiendo por homicidio y robo á Juan Rodriguez; apercibidos, que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á primero de Abril de mil ochocientos sesenta y siete.--José Antonio de Cires.--Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

Núm. 608.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

D. Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y su partido, etc.

Hago saber: que en este Juzgado y por la escribanía del actuario, á instancia de D. Juan Lopez Valverde, D. Nereo Lopez Nieto y D. Miguel Sanchez Amaya, vecinos del Guijo, y en su nombre el procurador D. Francisco Torres, se han promovido autos de abintestato á los bienes quedados por fallecimiento de doña Martina Nieto Lopez, vecina que fué de dicha villa, en los que he proveido auto mandando convocar por medio del presente á los que se crean con derecho á suceder en los bienes de dicha finada, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde esta fecha; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pozoblanco á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—Diego Carrillo de Albornoz.—Por mandado de S. S., José Villareal.

Núm 611.

En virtud de providencia dictada por el Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía, con acuerdo del Excmo. Sr. Auditor de Guerra de la misma, en el cumplimiento de un exhorto recibido del Juzgado de Guerra de la Isla de Cuba, referente á los autos formados por fallecimiento de don José Valenzuela y Villalobos, teniente que fué del Batallon cazadores de San Quintin, número cuatro, natural de la ciudad de Baena en la provincia de Córdoba, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de dos meses, á todos los que se crean parientes ó con derecho á los bienes quedados por dicho finado, para que se personen en el expresado Juzgado de Guerra de la Capitanía General de la Isla de Cuba, á deducir su derecho como lo ha verificado doña Francisca Villalobos y Portillo, como madre del referido difunto, apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en las providencias que se dicten.

Y para que llegue á conocimiento del público, se pone el presente en Sevilla á 27 de Marzo de 1867. —El Escribano principal de Guerra, don Antonio Valverde.

Núm. 558.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Direccion de instruccion pública. Negociado de segunda enseñanza.

ANUNCIO.

Está vacante en el instituto de segunda clase de Valladolid, la cátedra de Psicología, Lógica y Etica, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al art. 208 de la ley de Instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, por el conducto que determina el art. 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 11 de Marzo de 1867.—El Director general, Severo Catalina.—Es copia: El Rector, Antonio Martin Villa.

Imprenta de R. Rojo y Comp.ª
Arco-Real, 19.

Ministerio de Cultura 2024